

ACUERDO N° 13
(Diciembre 07 de 2012)

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 01 DE 2012
QUE CREÓ EL FONDO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL EN EL TECNOLÓGICO
DE ANTIOQUIA.**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los literales a), b), c) y d) del artículo 18 del Acuerdo 03 del 22 de abril de 2009 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia expidió el Acuerdo No. 01 del 12 de junio de 2012, mediante el cual se creó el fondo Alimentario Estudiantil en el Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria.
2. Que en el artículo 3. se fijaron los requisitos para ser beneficiario del Fondo Alimentario Estudiantil; algunos de los cuales deben ser objeto de modificación ante las condiciones encontradas en la ejecución del proyecto y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del mismo acuerdo.
3. Que el artículo 5. describe que el Fondo Alimentario Estudiantil es para 100 cupos, ocho mil (8000) beneficios, es decir, cien (100) almuerzos diarios de lunes a viernes por 16 semanas, sin dejar la posibilidad de aumentar la cobertura de beneficios para los estudiantes de más bajos recursos.
4. Que en distintas actividades y reuniones públicas, los estudiantes han solicitado a la administración, ampliar la cobertura del beneficio del Fondo Alimentario Estudiantil para aquellos estudiantes que cumpliendo con los requisitos para acceder al mismo, no fueron seleccionados por exceder el número de autorizados.
5. Que el Comité del Fondo Alimentario Estudiantil, en reunión del 23 de noviembre de 2012 analizó la ampliación de cobertura del Fondo Alimentario atendiendo la solicitud planteada por los estudiantes; recomendando al rector la presentación ante el Consejo Directivo de un proyecto de acuerdo modificatorio del Acuerdo 01 de junio de 2012, en el que se autorice el incremento progresivo de setenta y cinco (75) beneficiarios por año.
6. Que el Tecnológico de Antioquia cuenta con los recursos financieros para ampliar en setenta y cinco (75) beneficiarios para almuerzos cada año, durante el periodo comprendido entre el 2013 – 2016.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo 3 del Acuerdo 01 de 2012 quedará así:

Requisitos para ser beneficiario del Fondo Alimentario Estudiantil:

- Estar matriculado en la Institución en cualquier programa de pregrado.
- Tener residencia permanente en casa de habitación ubicada en estratos socioeconómicos 1 o 2; en caso de existir excedentes, se atenderán también estudiantes que tengan su residencia permanente en estrato 3.
- Tener matriculados al menos doce (12) créditos en el período académico en el cual se solicita el beneficio y asistir a actividades académicas presenciales en la Institución al menos 5 días a la semana (de lunes a sábado).
- Certificar un promedio crédito de al menos tres punto cinco (3,5) al momento de solicitar el beneficio. Se exceptuarán de esta condición, los estudiantes de primer nivel.
- No tener matrícula en otra Institución de Educación Superior en el período académico en el cual se solicita el beneficio, ni tener vinculación laboral con el sector privado o público o contrato de prestación de servicios con cualquier entidad.
- Diligenciar y entregar el formato de solicitud en la Dirección de Bienestar en las fechas indicadas en el cronograma que se elaborará para tal fin.
- No ser titular de otro beneficio alimentario en cualquier Entidad.

Parágrafo. El Comité del Fondo Alimentario Estudiantil aprobará o negará las solicitudes una vez se analice la documentación aportada. Toda inconsistencia o falsedad en la documentación, constituye falta disciplinaria que será sancionada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 5 del Acuerdo 01 de 2012 quedará así:

El número de beneficiarios para almuerzos balanceados nutricionalmente por semestre académico será de cien (100) estudiantes, con derecho al beneficio diario, 5 días a la semana, durante 16 semanas.

El número de beneficiarios para almuerzos se incrementará cada año en setenta y cinco (75) estudiantes, durante el período comprendido entre los años 2013-2016.

Parágrafo 1: El incremento progresivo de beneficiarios se efectuará siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal en cada vigencia fiscal.

Parágrafo 2: De ninguna manera se entregará dinero ni se canjeará el beneficio del fondo alimentario.

Parágrafo 3: En caso de no ser reclamado el beneficio alimentario correspondiente en los horarios establecidos, la Institución podrá disponer de ellos de acuerdo con la reglamentación que expida el Comité del Fondo Alimentario.

ARTÍCULO 3. El artículo 6 del Acuerdo 01 de 2012 quedará así:

Se pierde el beneficio alimentario para almuerzo por las siguientes causas:

- Por sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada.
- Por tener vinculación laboral con el sector privado o público o contrato de prestación de servicios con cualquier entidad.
- Por retiro de la Institución.
- Por falsedad probada en los documentos que soportan la solicitud.
- Por la no utilización del beneficio en 5 (cinco) días de una misma semana sin justa causa.
- Por el mal uso, debidamente probado del beneficio por parte del usuario.
- Por ser titular de más de un beneficio alimentario.

Dado en Medellín a los 07 días de diciembre de 2012

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Presidente


JOHN REYMON RÚA CASTAÑO
Secretario